CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 04-03-2022. Informo al señor Juez que el término de traslado de las excepciones ha precluido, pasa a Despacho para señalar fecha y hora para la audiencia

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 406

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUCERO VALENCIA OSPINA
DEMANDADA:	SANDRA PAOLA ALVAREZ LONDOÑO
RADICADO:	170014003002-2021-00358-00

Vista la constancia secretarial, se dispone señalar fecha y hora para la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P (remisión hecha por el art. 392 del C.G.P)

El trámite de la misma se llevara a cabo según lo establecido por el artículo 372 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

1. Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia, **el 25 de abril de 2022 hora 2:30pm**

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:
https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software
y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

2. Prevenir a las partes para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer.

3. Citar a las partes para que personalmente concurran con su apoderado, a la audiencia de decisión de las excepciones previas, si a ella hay lugar, conciliación, interrogatorio de las partes, prácticas de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad y además para que se absuelva el interrogatorio de parte.

Se les previene sobre las sanciones a las que se harán acreedores en los casos previstos en el art. 372 numeral 4 del C.G.C.

4. Se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

- PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Los documentos aportados con la demanda.

- PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIAL

Se decreta como prueba testimonial, la declaración de LINA MARÍA GUTIÉRREZ GALVIS

INTERROGATORIO:

El que absolverán LUCERO VALENCIA OSPINA demandante y SANDRA PAOLA ALVAREZ LONDOÑO demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria